

1. REGLAS GENERALES

- 1.1. Todos los estudiantes de la Universidad de Sevilla que continúan estudios de Grado o de Máster,** con las excepciones que se indican en el apartado tercero, realizarán su matrícula para el curso 2020/2021 por el procedimiento de Automatrícula.
- 1.2. Para ordenar el acceso a la Automatrícula y garantizar el correcto desarrollo del proceso,** en el curso 2020/2021, se establece un **plazo personalizado de matrícula para cada estudiante**, salvo los de primer curso de nuevo ingreso y los que se matriculen en estudios de Máster Universitario. Este plazo permite al estudiante matricularse desde el día y hora que le sean asignados hasta el 13 de octubre. (Ver Anexo I).

Cada estudiante podrá consultar en la Secretaría Virtual (<https://sevius.us.es>) la fecha y hora a partir de las cuales puede acceder a la Automatrícula (nunca antes). El acceso a la Automatrícula se ha ordenado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Estudiantes que accedieron a una titulación impartida en la Universidad de Sevilla en el curso 2019/2020, como estudiantes de nuevo ingreso procedentes de preinscripción: puntuación de admisión ponderada.
- Estudiantes que continuaban estudios de Grado en el curso 2019/2020: puntuación media ponderada del expediente académico (calificaciones referidas hasta el curso 2018/2019); en caso de no tener calificaciones de estos cursos, se considerarán los reconocimientos de créditos del curso 2019/2020.
- Otros supuestos:
 - Reanudación de los mismos estudios sin traslado de expediente: puntuación del expediente correspondiente al curso 2018/2019.
 - Simultaneidad de estudios: puntuación del expediente más favorable correspondiente al curso 2018/2019.

Para mayor información sobre el sistema de acceso escalonado, debe consultarse el procedimiento regulador y el apartado de preguntas frecuentes disponibles en <http://cat.us.es>

- 1.3. Toda la documentación** necesaria para automatricularse, deberá obtenerse a través del portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>).

La Automatrícula se podrá llevar a cabo desde cualquier ordenador que disponga de conexión a Internet.

- 1.4. Las modificaciones de Automatrícula se permitirán:**

Estudiantes que continúan estudios de Grado:

- En cada grupo propio dentro de su franja horaria (de 9:00 a 12:00 o de 12:00 a 15:00 horas, según corresponda).
- Una vez matriculado el estudiante, dentro del periodo de acceso escalonado (hasta el 28 de septiembre) desde las 15:00 horas hasta las 8:45 horas del día siguiente.
- A partir de las 15:00 horas del 28 de septiembre y hasta las 24:00 horas del 13 de octubre.

El estudiante, en todo caso, siempre podrá matricularse una vez pasado su horario de acceso durante la franja reservada a modificaciones.

Estudiantes que continúan estudios de Máster: En cualquier momento y hasta el 13 de octubre.

2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Los estudiantes que soliciten **reconocimiento de créditos asociados a asignaturas** podrán realizar su Automatrícula, pero deberán presentar la solicitud de reconocimiento junto con la demás documentación (ver Normas de Matrícula) en el Centro, conforme a las disposiciones sanitarias y la organización que disponga, o bien remitirla por correo certificado, en el plazo de diez días hábiles posteriores a aquel en que hayan efectuado la Automatrícula.

Las solicitudes de **reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**, así como las solicitudes de reconocimiento basadas **en experiencia profesional**, el reconocimiento por **la acreditación de otros niveles de idioma y el reconocimiento de prácticas extracurriculares**, podrán presentarse en cualquier momento del curso académico.

3. ESTUDIANTES QUE SE EXCLUYEN DE AUTOMATRÍCULA

Quedan excluidos de Automatrícula los colectivos de estudiantes que a continuación se relacionan:

1. Estudiantes **entrantes** pertenecientes a programas de **movilidad nacional**.
2. Estudiantes procedentes de **cambios de Universidad y/o estudios** (Resolución Rectoral 16/6/2010).
3. Estudiantes que se **adaptan** a los estudios de Grado que sustituyen a las enseñanzas que cursan (no obstante, este colectivo debe comprobar con su Centro si pueden realizarla) y **convalidación parcial de estudios extranjeros**.
4. Estudiantes afectados por las **normas de permanencia o con matrícula anulada por falta de pago** en el curso académico 2019/2020.
5. Estudiantes que soliciten su reconocimiento como **estudiantes con necesidades académicas especiales**.
6. Estudiantes **visitantes**.
7. Estudiantes de aquellos **Centros Adscritos** que no tengan habilitado el acceso a la aplicación.

En estos casos, la **matrícula se hará directamente en las Secretarías** de los Centros organizadores de los estudios, de acuerdo con los procedimientos y en los plazos reglamentarios, conforme a las disposiciones sanitarias y a la organización que estos determinen. (Consultar la web del Centro).

Asimismo, estos estudiantes, salvo los previstos en el epígrafe 1, deberán obtener **la documentación** necesaria para matricularse a través del portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>), en el apartado del menú *Documentación*.

Los estudiantes entrantes pertenecientes a programas de movilidad internacional, se matricularán de acuerdo con el procedimiento determinado por el Centro Internacional.

4. PLAZO

El procedimiento de Automatrícula se llevará a cabo, con carácter general, dentro del periodo comprendido entre el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2020.

5. PROCEDIMIENTO

- 1º Las **guías informativas** sobre Automatrícula estarán disponibles en el portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>), en el apartado del menú *Documentación*.
- 2º La **documentación** necesaria para formalizar la Automatrícula se obtendrá a través del portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>), en el apartado del menú *Documentación*.
- 3º Se recomienda que los estudiantes planifiquen las asignaturas de las que se van a automatrricular, descargándose y cumplimentando antes de iniciar la Automatrícula el impreso del plan de estudios, impreso éste que tiene un carácter estrictamente informativo, de manera que les sirva como guía durante el proceso de Automatrícula.
- 4º Todos los estudiantes que soliciten beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán cumplimentar la solicitud vía telemática en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el plazo que éste determine, con independencia del plazo en el que tengan que realizar su matrícula. Previamente, se tendrán que registrar en la Sede Electrónica del Ministerio <https://sede.educacion.gob.es>. (**Información Provisional**).
- 5º En caso de cualquier duda académica, administrativa o dificultades técnicas sobre el proceso de matrícula el estudiante deberá dirigir un correo a cat@us.es.

6. INSTRUCCIONES

1. **Previamente** a la formalización de su Automatrícula, los estudiantes deberán consultar a través de la Secretaría Virtual (<http://cat.us.es>) la **fecha y hora a partir de las cuales podrán acceder a la Automatrícula**.
2. Los estudiantes podrán **acceder al programa** de Automatrícula a través de su usuario virtual y su clave personal de identificación, que es la misma que utilizan en el portal de Internet de la Universidad de Sevilla en su apartado de *Secretaría Virtual*.

Toda la información disponible para la obtención/modificación de la clave se encuentra en http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS_gestion-de-usuarios-contrasenas

También podrá solicitar ayuda sobre el acceso a la automatrícula a través del sistema de gestión de incidencias <https://sos.us.es>

El estudiante deberá introducir los datos de matrícula siguiendo las instrucciones del propio programa.

3. Una vez **finalizada y validada** la Automatrícula por el estudiante, se debe **imprimir y firmar la “Solicitud de formalización de matrícula”**, por duplicado ejemplar, que contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica y el fraccionamiento del pago, en su caso.

Los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores la **“Orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA”** y los que soliciten el cargo de la matrícula en una cuenta diferente a la de cursos anteriores y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en pagos únicos, deberán imprimir en la Automatrícula la **“Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA”**, impreso que debe ser cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación, lo entregará en la Secretaría del Centro, bien de manera presencial bien por correo certificado, en el mismo plazo de 10 días hábiles que dispone para entregar el resto de la documentación.

La “*Solicitud de formalización de matrícula*” es para el estudiante un justificante de la solicitud de Automatrícula, condicionada su aceptación a la verificación por parte de la Universidad del cumplimiento de los requisitos.

Por su parte la “*Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA*” debidamente cumplimentada y firmada por el titular de la cuenta de cargo, constituye la autorización y expresión de consentimiento por parte del titular de la cuenta del deudor al acreedor, permitiendo así el cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondientes a la matrícula realizada.

4. **El estudiante se quedará con una copia de ambos impresos**, debiendo entregar o remitir las otras copias debidamente firmadas al Centro junto con el resto de la documentación, para su posterior incorporación a su expediente.

Si no se dispone de impresora o, por dificultades técnicas no se pudiera imprimir el impreso citado, una vez finalizada la Automatrícula, se puede obtener el mismo con posterioridad, a través del portal de Internet de la Universidad de Sevilla en su opción de *Secretaría Virtual* (<http://cat.us.es>).

5. En todo caso, una vez que el estudiante se haya automatriculado, dispondrá del **plazo de 10 días hábiles** posteriores al día en el que ha efectuado la Automatrícula **para remitir** por correo certificado o entregar en el Centro, conforme a las disposiciones sanitarias y la organización que disponga, toda la **documentación de la Automatrícula** y, además, de no haberla cumplimentado y entregado en años anteriores, la “*Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA*” debidamente cumplimentada y firmada por el titular de la cuenta de cargo así como la **documentación acreditativa de cualquier exención**, bonificación o reducción que se hubiese aplicado conforme a lo dispuesto en las Normas de Matrícula. Esta documentación deberá estar en vigor dentro del plazo general de matrícula.

Si se remite la documentación por correo certificado, el sello con la fecha de la certificación debe constar en el impreso de solicitud de formalización de la Automatrícula y esta fecha deberá estar comprendida dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. (Toda la documentación acreditativa que se remita deberá estar debidamente compulsada).

La no aportación de la documentación, una vez validada la Automatrícula por el estudiante, determinará la anulación de la matrícula o, en su caso, la no aplicación de la exención correspondiente, según proceda, previo requerimiento. En caso de cualquier duda académica, administrativa o dificultades técnicas sobre el proceso de matrícula el estudiante deberá dirigir un correo a cat@us.es.

6. Los **documentos** que se deberán presentar o remitir al Centro, incluidos necesariamente en un sobre, son los siguientes:
- Un ejemplar del impreso de “**Solicitud de formalización de la Automatrícula**”, firmado por el estudiante.
 - En su caso, “**Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA**” debidamente cumplimentada y firmada por el titular de la cuenta de cargo. (Sólo si tiene algún recibo domiciliado).
 - Fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada de la **documentación acreditativa**, si el estudiante tiene derecho a **gratuidad o reducción** del importe de matrícula. (Estarán exentos, en los términos regulados por las Normas de Matrícula, de presentar la documentación acreditativa de discapacidad y/o familia numerosa quienes autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente en el momento de la Automatrícula sus datos de **familia numerosa y/o discapacidad** a través de las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía. En el caso de discapacidad, ésta debe estar reconocida por la Junta de Andalucía).

- Para acogerse a las **Ayudas de Acción Social**, ver normativa específica de Acción Social. (Solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla). Será necesario tener actualizados los datos familiares en la Secretaría Virtual.
 - Tratándose de **prácticas externas**, los estudiantes mayores de 28 años, a los que no les es de aplicación el Seguro Escolar, deberán formalizar un **seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo**, debiendo entregar una copia del mismo en la Secretaría con el resto de documentación, que, en su caso, tengan que hacer llegar al Centro. La Secretaría del Centro facilitará copia del mismo al responsable de prácticas del Centro.
7. Si el estudiante ya hubiera entregado la documentación señalada en los apartados anteriores, y con posterioridad se hubiera producido alguna **modificación de su Automatrícula**, deberá entregar en el Centro, conforme a las disposiciones sanitarias y organización que disponga, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la realización de la modificación, un ejemplar del nuevo impreso de solicitud de formalización de Automatrícula, debidamente firmado y, en su caso, aquella documentación asociada a la modificación.

Esta documentación podrá remitirse por correo certificado con acuse de recibo.

8. Los estudiantes que realicen prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán disponer, **antes de su inicio**, de un **CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL**, que esté en vigor en el momento de su incorporación a las mismas. Dicho certificado deberá entregarse en la Secretaría del Centro, conforme a las disposiciones sanitarias y organización que éste determine. Del mismo modo, se podrá remitir por correo certificado con acuse de recibo. Se puede solicitar telemáticamente en la siguiente dirección:

https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/inicio#_ga=2.202168721.1292676704.1495715258-1181702112.1480682787

(Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 07/2015).

7. REVISIÓN

1. Tras recibir la documentación de Automatrícula, las **Secretarías de los Centros** procederán a su **revisión**, notificando expresamente al estudiante cualquier deficiencia, omisión o error que detectaran, a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, subsane el error o aporte la documentación preceptiva conforme a las disposiciones sanitarias y organización que determinen.
2. De acuerdo con los sucesivos Decretos reguladores de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de la Junta de Andalucía y según lo establecido en la propia Orden de Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Secretarías de los Centros podrán exigir el **pago cautelar de los precios públicos de matrícula**, si los estudiantes no reúnen los requisitos para tener derecho a beca del Ministerio.

8. ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en **uno, dos, cinco u ocho plazos**.

Las tasas administrativas y el seguro escolar se incluirán por su importe íntegro en el primer pago.

En todos los casos, el **primer plazo o el único pago** se abonará en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula (o validación de su Automatrícula por el estudiante).

- Si optase por **dos plazos**, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.
- Si optase por **cinco plazos**, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre y diciembre de 2020, febrero y abril de 2021.
- Si optase por **ocho plazos**, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, enero, febrero, marzo y abril de 2021.

En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo ordinario de matrícula, el máximo número de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos en cada una de las modalidades de pago.

2. En **pagos únicos o para el primero de los plazos**, los estudiantes podrán **elegir** como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo.

En **pagos fraccionados posteriores** al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.

3. En caso de que el estudiante se vea obligado a formalizar **matrícula en asignaturas superadas** por no estar registradas las calificaciones correspondientes en su expediente académico, se aconseja elegir el fraccionamiento de pago con objeto de que una vez actualizado el expediente y la matrícula, la cantidad a descontar se detraiga en el segundo o sucesivos plazos, según proceda.

El **impago** de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado), supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago, dará lugar a la **anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno**. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

9. DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR ANULACIÓN DE MATRÍCULA

A partir del plazo final de Automatrícula, las **solicitudes de devolución de precios** se presentarán en las Secretarías de los Centros respectivos, acompañadas de la documentación que acredite el derecho a devolución.

Estas solicitudes se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Circular que anualmente dicta la Gerencia de la Universidad y que se podrá consultar en el CAT (<http://cat.us.es>). Conforme a esta, las anulaciones de matrícula solicitadas después del 27 de octubre de 2020 no generarán derecho a devolución salvo que se formalice matrícula con posterioridad a dicho plazo, en cuyo caso, los estudiantes dispondrán de 10 días hábiles siguientes a su matrícula para solicitar la anulación con derecho a devolución.

Para mayor información consultar los artículos 8 y 9 de la Resolución Rectoral reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios de Grado y Máster, curso 2020/2021.

ANEXO I

PLAZO PERSONALIZADO DE ACCESO A LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE GRADOS

Desde	Hasta	Fecha	Hora
13,836	30,000	14/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
12,940	13,835	14/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
12,383	12,939	15/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
11,977	12,382	15/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
11,641	11,976	16/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
11,353	11,640	16/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
11,086	11,352	17/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
10,863	11,085	17/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
10,647	10,862	18/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
10,455	10,646	18/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
10,274	10,454	21/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
10,109	10,273	21/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
9,937	10,108	22/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
9,750	9,936	22/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
9,551	9,749	23/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
9,318	9,550	23/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
9,014	9,317	24/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
8,619	9,013	24/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
8,042	8,618	25/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
7,169	8,041	25/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas
5,617	7,168	28/09/2020	De 09:00 a 12:00 horas
0,000	5,616	28/09/2020	De 12:00 a 15:00 horas

Nota: Para los estudiantes que continúen estudios de un Máster Universitario el plazo de Automatrícula estará comprendido entre el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2020.

ANEXO II

Exenciones y bonificaciones

Nota: En caso de que el estudiante pueda ser beneficiario de varias exenciones o bonificaciones, las marcará todas en el acto de la matrícula acreditando documentalmente su concurrencia dentro del periodo general de matrícula.

1. Estudiantes **becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional** (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La Beca de Matrícula sólo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de los créditos o asignaturas en 2ª o sucesivas matrículas y los precios de Secretaría y el Seguro Escolar. Los estudiantes que soliciten esta beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de estas becas.
2. Los estudiantes **becados por el Gobierno Vasco** estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.
3. Aplicación de **Matrícula de Honor**:
 - a) En Bachiller o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, o Premio de Bachillerato LOGSE/LOE/LOMCE o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, en todos los casos, conforme determine la normativa vigente.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que inicien estudios de Grado y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Centro de Secundaria o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia compulsada (u original y fotocopia para su compulsada) de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Se aplicará a los precios públicos por actividad docente y solo abonarán los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

- b) Matrícula de Honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en alguna/s asignatura/s en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan o en el caso de estudiantes matriculados en dobles titulaciones de Grado, en la siguiente matrícula de uno u otro título indistintamente.
2. Acceso a estudios de Máster si la Matrícula de Honor se ha obtenido en los estudios que le han dado acceso a dicho Máster.
3. En caso de traslado de un Centro Adscrito a uno Propio para cursar la misma enseñanza.

En los supuestos previstos en los epígrafes anteriores, conforme a lo dispuesto en el Decreto Regulador de Precios Públicos para el curso 2020/2021, la bonificación en el importe de la matrícula será equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha Matrícula de Honor, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

4. Estudiantes procedentes de otra Universidad: si las Matrículas de Honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula, en los términos previstos en el epígrafe 1.

Se deberán abonar íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

4. Beneficiarios del Título de **Familia Numerosa**:

- a) Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
- b) Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro, conforme a las disposiciones sanitarias y organización que dispongan, original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros cuando en el carné no aparezca la relación completa de beneficiarios del título.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

También podrá acreditarse mediante Certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

5. **Discapacitados**: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 *del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (B.O.E. de 3 diciembre)*, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33%:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.

- 6. Víctimas de terrorismo:** La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los documentos que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial en primera y sucesivas matrículas. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.

- 7. Obtención de Premio Extraordinario Fin de Estudios en la Universidad de Sevilla** conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula. En el caso de estudiantes procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la obtención de Premio Extraordinario Fin de Grado se acreditará mediante la aportación del original o copia compulsada del acta de concesión del Premio y declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del Premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.
- 8. Víctimas de violencia de género:** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género).

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos en primera y sucesivas matrículas. Deben abonar el Seguro Escolar, si procede.

La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a los/as hijas/os descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia.

9. Créditos aprobados en primera matrícula:

El alumnado de Centros propios y adscritos de las Universidades públicas andaluzas, en los términos regulados por el Decreto regulador de los Precios Públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de la Junta de Andalucía, tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula para sus estudios de Grado y Máster, en los términos siguientes:

9.1. Requisitos:

- a) En los estudios de Grado, que haya estado matriculado en Centros propios o adscritos de las Universidades públicas andaluzas durante el curso 2019/2020, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.
- b) En la primera matriculación en los estudios de Máster, en que haya estado matriculado en Centros propios o adscritos de Universidades públicas andaluzas o en enseñanzas artísticas superiores en Centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los cursos 2018/2019 o 2019/2020 en los estudios que hayan dado acceso al Máster, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dichos estudios en el curso 2018/2019, siempre que no hubieran ya generado derecho a esta bonificación, y en el curso 2019/2020.
- c) En la segunda o sucesiva matriculación de estudios de Máster, que haya estado matriculado en Centros propios o adscritos de las Universidades públicas andaluzas durante el curso 2019/2020, tomándose en consideración a efectos de la bonificación los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en dicho curso.

Asimismo, se aplicará a los estudiantes de los Centros propios y adscritos de las Universidades públicas andaluzas que, en los cursos 2018/2019 o 2019/2020 y, en las condiciones señaladas en las letras a), b) y c) anteriores, hubiesen estado inscritos en Centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronados en Andalucía, debiendo aportar Certificado de empadronamiento en Andalucía, certificación académica personal y matrícula, en su caso, de los dos últimos cursos académicos. Esta misma documentación (salvo el Certificado de empadronamiento) deberá ser aportada por los estudiantes procedentes de otras Universidades.

9.2. Límites:

Sólo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios. Quienes hayan sido beneficiarios de una bonificación total o parcial en dos títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.

9.3. Beneficiarios de la Beca de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

Esta bonificación se aplicará al importe de matrícula no cubierta por la beca de los estudiantes que resulten beneficiarios de beca de estudios de régimen general, en el curso 2020/2021, del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del correspondiente departamento de educación del País Vasco.

A tal efecto, el alumnado que reúnan los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrán en cuenta lo siguiente:

- 1º Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio o del correspondiente departamento de educación del País Vasco, durante el curso 2019/2020 deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2020/2021, presentada en plazo y forma, o autorización a la Universidad para comprobar dicho extremo.

- 2º Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio o del correspondiente departamento de educación del País Vasco, durante el curso 2019/2020 deberá, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso 2020/2021 en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que procedan.

9.4. Reconocimiento de créditos:

Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por los estudiantes.

9.5. Cálculo de la bonificación:

El precio de referencia para el alumnado de Centros Propios de Universidades Públicas de Andalucía será el establecido en el Decreto regulador de Precios Públicos para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Respecto del alumnado de Centros Adscritos a Universidades públicas de Andalucía se estará a lo dispuesto en el citado Decreto regulador de los precios públicos para el curso 2020/2021.

El importe de la bonificación será el 99% que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2019/2020, o en los cursos 2018/2019 y 2019/2020 para la primera matriculación en estudios de Máster, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquellos en que se hubiese obtenido matrícula de honor, por estar ya bonificados.

En el caso de alumnado matriculado en Centros Adscritos a Universidades públicas de Andalucía, la bonificación se calculará y aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la respectiva Universidad pública en concepto de servicios académicos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto regulador de los precios públicos para el curso 2020/2021.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.